

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
SECCION ADMINISTRATIVA

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE JULIO DE 1974

No. 17.632

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 61 de 25 de junio de 1974, por la cual la Nación aprueba y otorga la garantía solidaria al IRHE para un préstamo con Torres Mexicanas, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 49 de 17 de Mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Turquesa, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Contrato No. 14 de 8 mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Rubén D. Smith.

AVISOS Y EDICTOS

CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTESIMOS DOLARES AMERICANOS (US\$345,867.04), moneda legal de los Estados Unidos de América, al ocho por ciento (8 o/o) de interés anual, en un período de siete (7) años.

Que de acuerdo con los términos del financiamiento, TORRES MEXICANAS, S.A. prestará la suma de trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete con cuatro centésimos dólares americanos (US\$345,867.04) moneda legal de los Estados Unidos de América, para el financiamiento de parte del suministro y montaje de la línea de transmisión de 230KW en los términos, plazos, intereses y condiciones contenidas en la resolución de la Junta Directiva del IRHE No. 550-74 de 14 de febrero de 1974, con la garantía solidaria de la Nación.

Que mediante Resolución de la Junta Directiva del IRHE No. 599-74 fechada 7 de junio de 1974, se autorizó al Director General para que solicitara la garantía solidaria de la Nación y firmara los documentos requeridos para el perfeccionamiento del préstamo con TORRES MEXICANAS, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la garantía solidaria de la Nación a TORRES MEXICANAS, S.A. por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTESIMOS DOLARES AMERICANOS (US\$345,867.04), moneda legal de los Estados Unidos de América más intereses al ocho por ciento (8 o/o) anual en un período de siete (7) años para el financiamiento al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para parte del suministro y montaje de la línea de transmisión de 230KW de acuerdo con los siguientes términos y condiciones principales, a que se refieren las resoluciones No. 550-74 y 599-74 de la Junta Directiva del IRHE, fechadas 14 de febrero de 1974 y 7 de junio de 1974 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación, los pagarés y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la garantía solidaria a que se refiere el artículo anterior, de tal manera que si el IRHE no cumple las obligaciones de pago de capital e intereses, el Estado pagará estas obligaciones.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá desde su expedición.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE LA GARANTIA DE UN PRESTAMO

DECRETO EJECUTIVO No. 61 (De 25 de Junio de 1974)

Por el cual la Nación aprueba y otorga la garantía solidaria al IRHE para un préstamo con TORRES MEXICANAS, S.A.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de julio 30 de 1969 autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para contratar empréstitos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/.150,000,000.00) con la garantía de sus bienes y la garantía solidaria de la Nación.

Que el Organismo Ejecutivo, según el mencionado Decreto de Gabinete, quedó autorizado para otorgar esa garantía solidaria siempre que la operación correspondiente, reciba su aprobación.

Que la Junta Directiva del IRHE en sesión celebrada el 14 de febrero de 1974, mediante Resolución No. 550-74 aprobó la obtención de un préstamo con FISCHBACH & MOORE INTERNATIONAL CORP. a través de TORRES MEXICANAS, S.A. para el financiamiento del suministro y montaje de parte de la línea de transmisión de 230KW del Proyecto Hidroeléctrico del Bayano, cuyo costo es de TRESCIENTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior: \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

**Ministerio de Comercio
e Industrias****CONTRATO NUMERO 49**

Entre los suscritos, **FERNANDO MANFREDO, JR.**, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte, y por la otra, el señor **TAYLOR F. KITTREDGE**, casado, norteamericano, con cédula No. E-8-26758, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **TUQUESA MINING, S.A.**, inscrita al Tomo 692, Folio 352 Asiento 136.860, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera de la empresa fue declarada por Resolución No. 125 de 7 de septiembre de 1973 y que la Resolución No. 33 de 7 de febrero de 1974,

del Director General de Recursos Minerales, estableció que la empresa ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: La NACIÓN otorga a la **CONCESIONARIA** derechos de exploración de minerales de Clase B, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 27 y que se describe como sigue:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'38" de longitud y 8°34' de latitud, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 18,594 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77°27'30" de longitud y 8°34'37" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,915 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 77°27'30" de longitud y 8°31'57" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 18,594 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77°37'38" de longitud y 8°31'57" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,915 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y tiene un área superficial de nueve mil ciento treinta y nueve (9,139) hectáreas y ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo TMSA-EXPL-B-73-7.

SEGUNDO: LA NACIÓN se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores de la **CONCESIONARIA**.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de cinco (5) años, de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, la **CONCESIONARIA** renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

QUINTO: La **CONCESIONARIA** se obliga a cumplir las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

SEXTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, la

CONCESIONARIA tendrá una opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

SEPTIMO: Una vez terminado el período de exploración y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable, la **NACION** dará primera opción por noventa (90) días a la **CONCESIONARIA** para que ésta negocie con la **NACION** el contrato de explotación pertinente.

OCTAVO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato la **CONCESIONARIA** se compromete a constituir una fianza de garantía adicional por la suma de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), mediante Bonos del Estado y fianza por la suma de Mil Balboas (B/1,000.00) también mediante Bonos del Estado, las cuales serán depositadas en la Contraloría General de la República, a la fecha de la firma de este contrato, las cuales serán devueltas a la **CONCESIONARIA** una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

NOVENO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

POR LA NACION,
FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

POR LA CONCESIONARIA,

TAYLOR F. KITTREDGE
Cédula No. E-8-26758

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANÓ
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS. PANAMA, 17 DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
CUATRO.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

Ministerio de Vivienda

CONTRATO No. 14-74

Entre los suscritos, a saber: JOSE ANTONIO DE LA OSSA, Ministro de Vivienda, en nombre y representación de LA NACION por una parte, y por la otra RUBEN D. SMITH, varón, de nacionalidad panameña, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal No. 8-93-559 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 204619 válido hasta el 30 de Nov. de 1974, Carnet de Seguro Social No. 82-4784, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a preparar el diseño completo del sistema sanitario y de plomería del Edificio Multifamiliar de "Patio Pinel" y entregar la información pertinente que comprenderá lo siguiente:

Dibujo en plante e isométrico de aguas servidas.

Dibujo en planta e isométrico de agua fría.

Dibujo en planta de la tubería de gas.

Isométrico de las salidas contra incendio.

Cálculo y diseño de cuatro (4) sistemas de bombas y tanques cisternas para las cuatro (4) secciones.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA recibirá toda la información necesaria para el diseño de plomería del Multifamiliar "Patio Pinel" incluyendo copias de planos.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el diseño de plomería dentro de los treinta (30) días contados a partir de la firma del contrato y se le impondrá una multa de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) por cada día laborable de atraso en la entrega del diseño.

CUARTO: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/3,750.00) una vez el Ministerio de Vivienda reciba a satisfacción y previa revisión el diseño de plomería objeto del presente Contrato. La erogación que cause el presente Contrato será imputable a la partida No. 17.1.03.00.00.004 del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Vivienda.

QUINTO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las señaladas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEXTO: Este Contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo Nacional.

EL CONTRATISTA adhiere y anula Timbres por valor de TRES BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (/3.80) y un Timbre del Soldado

de la Independencia.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION
Lic. JOSE A. DE LA OSSA
Ministro de Vivienda

El Contratista,
RUBEN D. SMITH

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

República de Panamá — ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL — MINISTERIO DE VIVIENDA
Panamá, 8 de Mayo de 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

EL MINISTRO DE VIVIENDA
Lic. JOSE A. DE LA OSSA

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 67-M

Hasta el día 22 de julio de 1974, a las 10:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras -- Encargada.

Panamá, 3 de julio de 1974
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

Quien firma, Fiscal del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a PEDRO FRIAS CORTEZ (a) PEDRITO, varón, panameño, agricultor, soltero natural del Capurí, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia del mismo nombre, trigueño, de 24 años de edad, no porta cédula de Identidad Personal, hijo de Mauricio Cortez y Guillermina Frias, nació el día 15

de mayo de 1950, de una estatura de 1,37, peso aproximado de 140 libras, con ojos castaños, de cabellos negro liso, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más de la distancia -- término que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial -- se presente a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de él se necesita en sumarias incoadas en su contra por el delito de HURTO DE UN TELEVISOR en esta Agencia del Ministerio Público, y en las que aparece el prenombrado PEDRO FRIAS CORTEZ (a) PEDRITO, como sindicado. Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será apreciada como indicio grave en su contra y que esa situación no impedirá la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley, y copias del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Expedido en Chitré, cabecera del Circuito Judicial de Herrera, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Herrera,

(fdo) Oscar A. Vargas Vásquez,
El Secretario
(fdo) Angel C. Lovell R.
(Segunda Publicación)

AVISO DE VENTA

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Germán Antonio Núñez Gómez informo al público en general que mediante la Escritura Pública No. 1668 del 3 de junio de 1974, en la Notaría, del tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor David Ramos el Establecimiento "SALON CARTAGO" ubicado en la Calle 70, de Santiago de Veraguas.

Germán Antonio Núñez G.
C-2-76-19

L747622
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

La suscrita Juez Primero Municipal de Primera Categoría del Distrito de La Chorrera, emplaza a CESAR AUGUSTO GARCIA L., mayor de edad, natural de Panamá, casado, comerciante, residente en la ciudad de David, Prov. de Chiriquí, no porta céd. de identidad personal, para que dentro del término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, concurra a notificarse de la sentencia civil, proferida en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORIA - La Chorrera, veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el escrito anterior y como en este negocio no ha sido posible notificar al demandado CESAR AUGUSTO GARCIA, la sentencia dictada en su contra, y se ignora su paradero, se dispone notificarlo por medio de edicto que permanecerá fijado en esta oficina por el término de DIEZ DIAS y será publicado en los términos indicados por los artículos 472 y 473 del Código Judicial a costa del demandante -- Notifíquese y cúmplase -- La Juez, (fdo) Aida A. Ramos A. -- La Secretaria, (fdo) Margarita Cano H.

Por tanto se fija, el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana y copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,
Aida A. Ramos A. (fdo).
La Secretaria,
Margarita Cano H. (fdo)
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.99

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,
EMPLAZA:

A RANDOLPH EDWARD PROFFITT; para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora SILVIA STELLA SOLANO DE PROFFITT.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de julio de 1974.

El Juez.

(fdo) Juan S. Alvarado S.
(fdo). Guillermo Morón A.
El Secretario

L 747778

(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO NÚMERO 165

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MANUELA TUÑÓN, mujer, mayor de edad, panameña, casada, residente en Barriada Buena Vista, No. 3914, con cédula de identidad personal No. 8-125-688 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Buena Vista del barrio Colón, Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Alejandro Díaz, con 33,95 mts2

SUR: Predio de Augusto Herrera, con 41,30 mts2

ESTE: Calle del Gallo Negro, con 16,60 mts2

OESTE: Predio de Enrique Ortega, con 20,30 mts2.
Área total del terreno: Seiscientos treinta metros cuadrados, con noventa y ocho, centímetros (630,98 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de marzo de mil novecientos setenta y dos

El Alcalde, (Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro (Fdo) Doris E. Sarahona T. Municipal

L-74-7791

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SERGIO LUNA CHAVARRIA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Que se encuentra abierta la sucesión intestada de SERGIO LUNA CHAVARRIA (q.e.p.d.) desde el día 6 de marzo de 1974, fecha de su deceso, y

"b) Que son herederos, MARIA DE JESUS CASTILLO PEREZ VDA. DE LUNA, en su calidad de esposa del causante y sus hijos menores, EFREM GUADALUPE, MARIA ASUNCION, SERGIO ANTONIO y GLANDA DEL CARMEN LUNA CASTILLO.

"SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S.,

El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.-

(Fdo) Jesús Palacios Barria,
Secretario

L-747700

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 195

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A ESMERALDA CASTRO DE GRACIA DE THOMAS, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor ARTURO JOSEPH THOMAS.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de noviembre de 1973.

El Juez.

(fdo) Juan S. Salvador S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 747713

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No.37

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto EMPLAZA A LUIS ANTONIO JIMENEZ para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de ADOPCION del menor ANGEL RAFAEL JIMENEZ CASTILLO propuesto por el señor EMILIO RIVERA DIAZ.
Se advierte al emplazado que de no comparecer durante

el término señalado, se continuará el juicio en su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER

La Secretaria,
MAGDA GUZMAN

L-747757
(Una publicación)

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que mediante escritura Pública Número 338 de 26 de junio de 1974, de la Notaría Primera del Circuito de Colón vendí a la sociedad SOMBRERERIA ALDAO, S.A., el negocio denominado Sombrería Aldao, ubicado en los bajos de la casa 10,040, de la Avenida del Frente de esta ciudad.

Colón, 26 de junio de 1974.

PETER H. STUART HYLTON
Cédula 3-38-349

L-721007
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: ISCILDA LOUISE BUCKLEY MARSHALL, MARVA ELIZABETH BUCKLEY MARSHALL y LORENA SILVIA BUCKLEY MARSHALL, con paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto FRANCISCO BLOISE.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,
(Fdo.) Gladys de Grosso, - - - La Secretaria,
L747811,
(Única publicación)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

CERTIFICA:

Que, Lorenza A. de Salerno, mediante apoderado judicial ha presentado demanda ordinaria contra JORGE CEDENO y ROGELIO FRANCIS, por la suma de DIEZ Y OCHO MIL BALBOAS (B/18,000.00), en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962, Panamá, 3 de abril de 1974.

GLADYS de GROSSO
Secretaria del Juzgado 4o, del Circuito de Panamá.

L-747782
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALONSO VARGAS OSPINA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- Panamá, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de ALONSO VARGAS OSPINA, desde el día 11 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros LUCY GALVEZ DE VARGAS, en su condición de cónyuge superviviente; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y Notifíquese,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI,
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)
L-747813

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V. contra BERTIE STONE, mediante resolución de fecha veinticuatro (24) de junio pasado, se ha señalado el día treinta (30) del mes en curso, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas: Fincas número dos mil ochocientos veintitrés (2,823), inscrita al folio doscientos sesenta y dos (262), del tomo doscientos ochenta y seis (286), de la Sección de la Propiedad Provincia de Colón, que consiste en una casa de concreto armado, sobre pilas de concreto, techo de zinc, edificadas en parte del lote número 2333, de la Compañía del Ferrocarril, situada en el Distrito de Colón, LINDEROS: Norte, Casa de Jenatau; Sur, la señora Spens; Este con la casa Construida en la otra parte, del lote citado; y Oeste, la calle Cocumut B; MEDIDAS: 8 metros, 22 centímetros, 22 centímetros, de frente, por 22 centímetros de fondo, ocupando una Superficie: de 171 metros con 3,870 centímetros de cuadrados; y Fincas número ochocientos setenta y cuatro (874), inscrita al folio cuarenta y cuatro (44), del tomo ochenta y nueve (89), de la Sección de la Propiedad Provincia de Colón, que consiste en una casa de madera de dos pisos y techo de hierro acanalado, edificadas sobre la mitad del lote de terreno número 11, manzana 19, arrendada a la compañía del Ferrocarril de Panamá, en la Ciudad de Colón Distrito y Provincia del mismo nombre, LINDEROS: Norte, calle séptima; Sur, callejón que divide la manzana 19; Este, lote 10 y Oeste, la otra parte del lote número 11, MEDIDAS 9 metros, 80 centímetros, de frente por 12 metros, 86 centímetros de fondo, con 2 centímetros.

metros cuadrados; ambas de propiedad del demandado BERTIE STONE.

Servirá de base para la subasta la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON CINCUETA Y TRES CENTESIMOS (B/6,850,53) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a los establecido en la Ley 79 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos pro Decretos Ejecutivos, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) Luis A. Barría

L 747688

(única Publicación).

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La inscripción número uno de la finca 50725 inscrita al tomo 1193, folio 208, en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, se practicó por error, ya que adolecía de defectos la escritura número 2579 de 19 de mayo de 1972, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que sirvió de fundamento para realizarla. Desde el 17 de mayo de 1972 se encontraba debidamente inscrita en el folio 25, asiento 100,906 C del tomo 864 de la Sección de Personas Mercantiles una copia de la escritura número 1372 de 8 de marzo de 1972, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por la cual se protocolizó un acta de la Asamblea General de Accionistas de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION en la cual consta la elección como directores y dignatarios de los señores Arturo Miller, Presidente-Director; Jaime A. Arias, Secretario-Director y Fernando Díaz, Tesorero-Director, inscripción aún vigente. En la copia de la escritura pública número 2579 de 19 de mayo de 1972 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá antes citada, por la cual Ricardo Ernesto Cucalón Uribe, en su calidad de Vice Presidente y Representante Legal de la Sociedad THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION, de su finca no 49720 inscrita al tomo 1174, folio 140, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, segrega y vende, un lote de terreno a la SOCIEDAD HOTEL PRINCESA, S.A., se inserta una acta de esa sesión de accionista THE TWIN DEVELOPMENT CORPORATION. Esta acta adolece de los siguientes defectos: La sesión no fue presidida por el Presidente de la Sociedad, ni sirvió de Secretario el titular de la misma, ni se dio justificación para que actuaran otras personas, ni se indicó el número de acciones representadas y su relación con el número de acciones emitidas. De cuanto antecede se demuestra la falta de personería de Ricardo Cucalón Uribe para otorgar la escritura número 2579 de 19 de mayo de 1972, en nombre de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION para la venta de la parcela de terreno que en ella se efectuó y que dio origen a la inscripción número uno de la finca número 50725 inscrita al tomo 1193, folio 208, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en contravención de lo que disponen los artículos 49 y 68 de la Ley de 1927 y el Decreto 130 de 3 de julio de 1948, sobre inscripción de las mismas. Por lo tanto, en vista de lo dispuesto en el artículo 1790 del Código Civil teniendo

en cuenta que se está en presencia de un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí ORDENA poner a la inscripción número uno ya citada una nota marginal de advertencia, copiando para el efecto este auto, avisar por el periódico oficial y notificarla en los estrados del despacho a los interesados, si no fuere posible hacer la notificación personal.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME DE LEON
Director del Registro Público, al.

F. A. DE BARRANCO
Secretaría ad-hoc.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 416

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JUANA REYNA DE GONZALEZ, mayor de edad, casada, residente en Calle Ricardo Miró No. 15 apto. 13 tel. 61-7441, con cédula de identidad personal 6-80-3 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal del Coco del barrio Corregimiento El Coco de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE PRINCIPAL DEL COCO CON 22,08 mts., SUR: PREDIO DE MARIA WONG con 30,89 mts., ESTE: PREDIO DE FEDERICO VEL AZQUEZ JR., CON 37,55 mts., OESTE: MARIA WONG CON 39,10 mts., Area Total del Terreno NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (977,82).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en el gaceta oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde.

(fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal.

(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L747777

(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes -6- de agosto del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio Ejecutivo propuesto por The Shell Company (W.L.) Limited contra Clement Gómez, que se describen así:-

"CAMIONETA LAND ROVER, modelo 1972, color roja con capacidad de cinco pasajeros. Motor No. 24147949A, con placa No. 4-00525, y la que se encuentra en las siguientes condiciones

mecánicas; VIDRIOS: En buen estado; LUCES: en buen estado; LIMPIADOR DE VIDRIOS: en buen estado; LLANTAS: con cuatro (4) en buen estado, una (1) mala (repuesto); RAVIZA en mal estado; BATERIA: en mal estado; ASIENTOS: Delanteros rotos en los extremos; MOTOR: en buen estado; GATO mecánico, no tiene cruceta; HERRAMIENTAS (cinco (5) llaves abiertas); FRENSOS en buen estado; TRANSMISION DOBLE en buen estado; CARROCERIA: en buen estado; VALOR ASIGNADO Mil novecientos balboas (B/1,900,00).

FINCA NUMERO 3101, inscrita al folio 476, tomo 125 de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales situados en el Corregimiento de Progreso, Distrito del Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: terreno de Ramón Arosemena y mide trescientos diez metros y cincuenta centímetros; SUP terreno de Francisco Gómez y mide trescientos veinte metros; ESTE: Carretera que conduce de Puerto Armuelles a Progreso y mide setenta y cinco metros. OESTE: Ramón Arosemena y mide setenta y cuatro metros. Superficie total DOS HECTAREAS dos Mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados y setenta y nueve decímetros cuadrados (2 Hects. 2775.79 dems. 2). valor registrado TREINTA BALBOAS (B/30,00).

FINCA NUMERO 3105, incripto al folio 500 tomo 125 de la Sección de la Propiedad de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca número trescientos noventa y ocho ubicado en el Corregimiento de Progreso, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí. Alinderada así: NORTE: Camino que conduce al Canal, SUR: Terreno de Cristóbal Chávez y camino que conduce a Madre Vieja. ESTE: Camino que conduce a Madre Vieja y por el OESTE: Canal de Madre Vieja. Medida: ONCE HECTAREAS con tres mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados (11 Hects. 3.440.70 dems 2). Valor registrado CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120,00).

FINCA NUMERO 3109 inscrita al folio 20 del tomo 126 de la Sección de la Propiedad de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada "La Esperanza" ubicada en el Corregimiento de Progreso, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, Linderos NORTE: Terreno de Salvador Rodríguez. SUR: Camino que conduce al Canal de Madre Vieja. ESTE: Camino que conduce a Madre Vieja y OESTE: Canal de Madre Vieja. MEDIDA ocupa una extensión de VEINTIDOS HECTAREAS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS y setenta y siete decímetros cuadrados. (22 hectas 835.77 dms 2). con un valor registrado de CUATROCIENTOS DIEZ BALBOAS *B/410,00).

Servirá de base para el remate decretado, el avalúo señalado al vehículo y la suma de QUINIENTOS SESENTA BALBOAS (B/ 560.00), valor éste que suman las tres fincas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo del vehículo, y el total de las fincas, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base (B/1,900.00 del vehículo y B/560.00 de las fincas), como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores

David, 21 de junio de 1974,
(fdo) José de los Stos, Vega
Secretario.

L656003
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CLARA ISABEL ROS DELGADO o a sus herederos, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a estar a derecho en juicio ordinario que les ha propuesto Minerva Carola Ros Montero de Iseza y Carlos Manuel Ros Montero.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausencia con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro -1974-, por el término de diez (10) días.

(fdo) Julio A. Cañanedo,
Juez 2o. del Cto. de Chiriquí

(fdo) José de los Stos, Vega
Secretario

L 655606
(Única Publicación).

EDICTO No. 210

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

que el señor (a) MARIA DE LOURDES VACCARO B, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante de la universidad, con residencia en calle 38, No. 5-14 Panamá con cédula de identidad Personal No. 8-128-425.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a ésta Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA PESA LA HERRADURA del barrio corregimiento de GUA-

DALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas con las siguientes:

NORTE: PREDIO DE JOSE DE LA CRUZ LEZCANO CON 30,00 Mts 2. SUR TERRENO MUNICIPAL CON 30,00 Mts 2. ESTE AVENIDA LA PESA CON 20,00 Mts 2. OESTE CALLE SANTA ROSA CON 20,00 Mts. 2. Área total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS. (600,00mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) Lic. Edmundo Bermúdez Ch.
El jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo) Edith De La C. Rodríguez

L 747690
(Única Publicación)

Editora Renovación, S.A.